



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS**  
Campo Experimental Villarino C.C. N° 14  
S2125ZAA | Zavalla | Santa Fe | Argentina  
Tel/Fax: +54 0341 497-0080  
www.fcagr.unr.edu.ar  
agro@unr.edu.ar

Expediente N° 4088/021

ZAVALLA, 26 de julio de 2017

VISTO que el Ing. Agr. (Dr.) Julio R. Galli, Secretario de Posgrado, eleva para su consideración y aprobación el nuevo “Reglamento de Funcionamiento de la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Ciencias Agrarias”,

CONSIDERANDO: que Reglamento vigente fue aprobado por Resolución C.D. N° 329/13, y

Teniendo en cuenta la aprobación por unanimidad de los Despachos N° 18 de la Comisión de Finanzas y Planificación y N° 176 de la Comisión de Asuntos Académicos e Interpretación de Reglamentos, en sesión ordinaria de fecha 26-07-17, según consta en Acta N° 5,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS**  
**RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Dejar sin efecto la Resolución C.D. N° 329/13 (26-06-13).

ARTICULO 2º.- Aprobar el nuevo “Reglamento de Funcionamiento de la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Ciencias Agrarias” el que como Anexo Unico forma parte de la presente.

ARTICULO 3º: Inscríbase, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° C.D. N° 475/17

Ing. Agr. (Mg.) Guillermo A. MONTERO  
Presidente del Consejo Directivo

gh.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO  
 FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS  
 Campo Experimental Villarino C.C. Nº 14  
 S2125ZAA | Zavalla | Santa Fe | Argentina  
 Tel/Fax: +54 0341 497-0080  
 www.fcagr.unr.edu.ar  
 agro@unr.edu.ar

## RESOLUCION C.D. Nº 475/17

### ANEXO UNICO

## **“Reglamento de Funcionamiento de la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Ciencias Agrarias”**

### **FUNDAMENTACIÓN**

Considerando la necesidad de organizar una política de formación de posgrado que responda a la creciente demanda de perfeccionamiento y actualización profesional como a la capacitación y afianzamiento para la actividad docente y la investigación, resulta imprescindible adecuar la reglamentación de la Secretaría de Posgrado a esta nueva realidad. Este último aspecto implica modificaciones tanto en su estructura organizativa como en su funcionamiento en los distintos ámbitos (académico, administrativos, financieros y de difusión), conforme a la siguiente reglamentación.

### **ESTRUCTURA ORGANIZATIVA**

**ARTICULO 1º.-** La Secretaría de Posgrado tendrá a su cargo la promoción, organización, difusión y control de gestión de las actividades académicas de la Facultad de Ciencias Agrarias concernientes al área de Posgrado: Doctorados, Maestría y Especializaciones y cursos de Posgrado acreditables; así como instancias de formación académica para docentes de la Secretaría de Posgrado.

**ARTICULO 2º.-** La Secretaría de Posgrado estará conducida por un Secretario de Posgrado, un Sub Secretario (según consideración del Decano, ver ARTICULO 5º), un Coordinador y una Comisión Asesora (CA) constituida por todos los Directores o Coordinadores de las Carreras de Posgrado acreditadas o existentes. Los Secretarios Políticos de la Facultad de Ciencias Agrarias serán miembros naturales de la CA.

**ARTICULO 3º.-** El Secretario de Posgrado será designado por el Decano, debiendo ser docente ordinario de la Facultad de Ciencias Agrarias y poseer el título de Doctor o antecedentes equivalentes.

**ARTICULO 4º.-** El Secretario de Posgrado formulará un proyecto de las actividades académicas en forma anual que deberá presentar al Consejo Directivo para su aprobación. Tendrá a su cargo la administración de los recursos humanos y materiales de la Secretaría así como el contralor de la ejecución presupuestaria llevada a cabo por la Secretaría de Asuntos Financieros de la Facultad de Ciencias Agrarias y de acuerdo al presupuesto autorizado según lo establecido en el artículo 11º.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO  
 FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS  
 Campo Experimental Villarino C.C. N° 14  
 S2125ZAA | Zavalla | Santa Fe | Argentina  
 Tel/Fax: +54 0341 497-0080  
 www.fcagr.unr.edu.ar  
 agro@unr.edu.ar

**ARTICULO 5º.-** La designación o no de un Sub Secretario quedará a consideración del Decano, debiendo ser docente ordinario de la Facultad de Ciencias Agrarias y poseer el título de posgrado o antecedentes equivalentes. Se encargará de colaborar y complementar la tarea de la Secretaría y otras actividades asignadas por el Secretario y sustituir al Secretario cuando corresponda.

**ARTICULO 6º.-** El Coordinador será designado por el Consejo Directivo a propuesta del Secretario de Posgrado. El coordinador será docente ordinario de la Facultad de Ciencias Agrarias, debiendo poseer un título de posgrado o antecedentes equivalentes. Se encargará de colaborar con el Secretario y el Sub Secretario en los temas que ellos consideren pertinentes. Colaborará con las Comisiones Académicas de las diferentes carreras en: i) coordinación del funcionamiento de la CA ii) revisión de los Reglamentos y Normas de presentación de Tesis y Trabajos Finales; iii) organización de Jornadas de Talleres de Tesis, iv) solicitud de Informes de Avance; v) otras tareas afines.

**ARTICULO 7º.-** La Comisión Asesora de la Secretaría de Posgrado entenderá sobre las instancias indicadas en este reglamento elevando sus propuestas al Consejo Directivo para su consideración y eventual aprobación. Serán funciones de la CA: i) asesorar a las autoridades de la Secretaría de Posgrado sobre las políticas y actividades de gestión de la Secretaría; ii) tomar conocimiento de las propuestas de las Comisiones Académicas de las diferentes Carreras y propiciar las modificaciones que considere necesarias; iii) orientar, consultar y sugerir en lo referente a los cursos a dictarse, a los profesores a cargo de los mismos, como así también de las invitaciones a reconocidos especialistas del país y del extranjero; iv) establecer un reglamento de becas de la Secretaría; v) generar banco de evaluadores; vi) avalar presentaciones de la Secretaría a diferentes convocatorias (premios, subsidios, otras); vii) avalar la presentación de la memoria anual de la Secretaría al Consejo Directivo.

**ARTICULO 8º.-** La Secretaría de Posgrado tendrá el apoyo administrativo correspondiente y estará bajo la supervisión y responsabilidad del Secretario de Posgrado.

**ARTICULO 9º.-** A la Secretaría de Posgrado le compete gestionar y supervisar lo referente a: i) inscripción de estudiantes; ii) matriculación y arancelamiento; iii) recepción y organización de la información, ejecución y archivo; iv) recepción y envío a evaluación de Trabajos de Tesis y Trabajos Finales; v) registro de las actividades académicas; vi) confección y entrega de certificados y diplomas; vii) control de cobro de los aranceles y autorización para el pago de las erogaciones; viii) designación de los delegados de la UA a programas de la UNR (PRODOC, Autoevaluación Carreras Nuevas y otras que surjan oportunamente).



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO  
 FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS  
 Campo Experimental Villarino C.C. N° 14  
 S2125ZAA | Zavalla | Santa Fe | Argentina  
 Tel/Fax: +54 0341 497-0080  
 www.fcagr.unr.edu.ar  
 agro@unr.edu.ar

**ARTICULO 10º.**-La Secretaría garantizará la difusión de las actividades propias del Posgrado por los medios disponibles y adecuados, brindados por el Area de Prensa y Difusión de la Facultad de Ciencias Agrarias- UNR.

### **DE LA FINANCIACIÓN**

**ARTICULO 11º.**- La Secretaría de Posgrado contará con el aporte económico que resulte del arancelamiento de los Cursos de Posgrado acreditables, de las Carreras de Especialización, de Maestría y de Doctorado, de otras Actividades, de las donaciones, de los subsidios otorgados y otros ingresos ocasionales. La Comisión Asesora de la Secretaría de Posgrado propondrá al Consejo Directivo a través de la Secretaría de Asuntos Financieros de la Facultad de Ciencias Agrarias los presupuestos estimados correspondientes a todas las actividades a desarrollar. En dicho presupuesto deberán contemplarse los ingresos y erogaciones que se estimen necesarias para un eficiente cumplimiento de los objetivos planteados.

**ARTICULO 12º.**- Del ingreso obtenido en las carreras de Posgrado y demás actividades, el 90% se destinará a cubrir gastos concernientes a las actividades de la Secretaría (honorarios, viáticos, alquiler de equipos, gastos de funcionamiento, etc.) y a becas. Las becas podrán otorgarse para cursar Carreras, Cursos y otras Actividades de Posgrado en otras instituciones siempre que ellas respondan a áreas de vacancia y los aspirantes cumplan con los requisitos estipulados para tal finalidad. La Secretaría de Posgrado deberá comunicar al Consejo Directivo sobre la política de asignación de becas, y elevar para su aprobación la rendición de las mismas. El 10% restante se destinará a un fondo de reserva para garantizar el normal desarrollo de las actividades de Posgrado frente a situaciones particulares. El porcentaje de este fondo podrá ser incrementado hasta el 15% por la CA según las necesidades de la Secretaría.

**ARTICULO 13º.**-Los movimientos de los fondos para los fines de la Secretaría necesitarán la conformidad del Secretario y/o Sub Secretario.

**ARTICULO 14º.**-La Comisión Asesora propondrá al Consejo Directivo las exenciones o reducciones del arancel para su consideración.

**ARTICULO 15º.**- Todas las situaciones no previstas por el presente Reglamento serán consideradas por la Comisión Asesora y presentadas al Consejo Directivo.

**NOTA:** El texto del Anexo Unico fue tomado del archivo enviado por la Secretaría de Posgrado.